Nota DNC N° 14505 **/2021**

Asunción, 6 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388777
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de las calles Rocío Cabriza, Capitán Jose Domingo Lombardo, Tte. Gregorio Narváez y Tte. Félix Cañete.
Entidad	Municipalidad de Asunción.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con relación a la nota de contestación remitida, en la misma no se visualiza que la convocante se haya comprometido remitir la Autorización de MADES para la etapa de Adjudicación, por lo que reiteramos el punto 1 de la Nota DNCP N° 9843/2021 de fecha 26 de mayo de 2021.

2. Reiteramos que, la constancia plurianual remitida, no se encuentra ajustada a la normativa vigente, al respecto, le recordamos a la convocante que es exclusiva responsabilidad de la Intendencia comunicar a la Junta Municipal de su Institución. *Art. 14 de la Ley 2051/03.*

3. Solicitamos nuevamente a la convocante una justificación de la razón de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas, los criterios establecidos en Experiencia Específica se apartan del rango y/o parámetros indicados en el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20, Art. 4 de la Ley 2051/03.*

4. En todos los ítems de la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante desglosar hasta sub-ítems y no en sub-sub-ítems las obras requeridas y a ser ofertadas, a fin de evitar inconvenientes en la etapa de adjudicación.

5. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, falta remitir los documentos respaldatorios correspondientes a: Nota de solicitud de presupuestos y Revista Mandu´a. Resolución DNCP N° 1890/20.

6. Considerando que la convocante ha remitido el PBC cuarta versión, solicitamos que los documentos complementarios (Formularios, proforma de contrato, y Aspectos Generales para la contratación de obras) sean también de la misma versión.

7. En el PBC apartado “ Condiciones Contractuales”, numeral 14, la convocante no ha establecido que será requerida Autorización de MADES.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)